RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 28 de agosto del 2021.

VISTOS:

El informe N° 95-2021-MDCC/PPM de fecha 07 de julio del 2021 que suscribe el Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos; el proveído del despacho de Alcaldía N° 633-2021-GAJ-MDCC de fecha 13 de julio del 2021; el informe legal N° 021-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 25 de agosto del 2021 y el proveído N° 572-2021-GAJ-MDCC de fecha 25 de agosto del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto.

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusiva suficientes, para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante informe N°95-2021-MDCC/PPM el Procurador Público Municipal señala que no existe impedimento para firmar una conciliación con la empresa de saneamiento SEDAPAR S.A. con el compromiso de cancelar la suma contenida en el informe N° 74-2021-MDCC/PPM y dar por terminados los expedientes judiciales Nros. 4218-2019; 4216-2016 y 4214-2019.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado asista a las audiencias de conciliación, así también pueda conciliar judicial y extrajudicialmente específicamente con la finalidad de dar por canceladas las deudas con SEDAPAR S.A. de acuerdo al informe N° 74-2021-MDCC/PPM y dar por terminados los expedientes judiciales N° 4218-2019, 4216-2016 y 4214-2019, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial o Transacción Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe